

Riesgos no cubiertos

De forma general, no quedan cubiertos los daños derivados de las acciones siguientes:

- Actos políticos o sociales, terrorismo, alborotos populares, motines, huelgas no legales, disturbios internos y sabotajes.
- Guerra civil o internacional, invasión, actos del enemigo extranjero, conflictos armados nacionales o internacionales, haya o no mediado declaración oficial; actos realizados por tropas nacionales o extranjeras en tiempo de paz, sedición, revolución, poder militar o usurpado, terrorismo, así como cualquier acto de persona o personas que actúen en nombre de, o en conexión con, organizaciones cuyas actividades estén dirigidas hacia el derrocamiento, con uso de la fuerza, de gobiernos "de jure" o "de facto", o para influenciarlos por medios terroristas o por la violencia.
- Dolo o culpa grave del Tomador del Seguro, del Asegurado o del Beneficiario.
- Desavenencias, disputas o ruptura de precontrato o contrato entre organizadores.
- Incumplimiento o infracción por parte del Asegurado u Organizadores de los reglamentos o disposiciones legales vigentes que rijan la realización del acto seguro por la póliza.
- Cancelación, interrupción o aplazamiento de cualquier tipo producido después de transcurrida una hora desde el inicio del acto.
- Efectos directos o indirectos derivados de explosión, desprendimiento de calor, irradiación proveniente de transmutaciones de núcleos de átomos o de la radioactividad, así como daños debidos a los efectos de la radiación provocados por la aceleración artificial de partículas.
- Catástrofe o calamidad nacional.
- Cualquiera de los riesgos, según las disposiciones vigentes sobre la materia en el momento del siniestro, cuya cobertura corresponda al Consorcio de Compensación de Seguros, o que éste no admita su efectividad del derecho del Asegurado por incumplimiento de alguna de sus obligaciones, o por aplicación de alguna de las restricciones o excepciones establecidas en su normativa.
- Confiscación, nacionalización, requisita, destrucción o daños de los bienes asegurados por orden de cualquier gobierno de derecho o de hecho o de cualquier Autoridad local o pública.

- Reacciones nucleares, radiaciones iónicas o contaminación radiactiva, así como por contaminaciones derivadas de policloruros de bifenilo y terfenilos (PCBs y PCTs) u otros derivados del cloro, así como los causados por asbesto, fibra de amianto u otros derivados del asbesto, moho tóxico, MTBE (Éter butílico, terciario), pintura de plomo, así como contaminantes orgánicos persistentes.

En particular, este seguro no cubre los siniestros ocasionados directa o indirectamente por, o derivados de, o a los que hayan contribuido los hechos siguientes:

1. Renuncia voluntaria por parte de los futuros esposos. Rechazo del novio o de la novia a contraer matrimonio. Falta intencional o dolosa de la persona asegurada.
2. Fallecimiento, enfermedad grave, accidente grave u hospitalización de un miembro de la familia mayor de 80 años y menor de 90 años de edad, salvo en el caso de que el siniestro suceda en el transcurso de las cuatro semanas anteriores al enlace.
3. Fallecimiento, enfermedad grave, accidente grave u hospitalización de un miembro de la familia mayor de 90 años.
4. Todo hecho voluntario o todo acto delictivo que ocasionara la entrada en coberturas de las garantías de la póliza.
5. Falta de medios financieros por parte del tomador del seguro y/o Asegurado, para costear el Presupuesto Asegurado.
6. Consecuencias de accidentes y/o enfermedades contraídas antes de la fecha de entrada en vigor del presente contrato de seguro. Estado físico, psicológico o médico ya existente de las personas aseguradas (salvo en caso de complicaciones por embarazo de la novia comprobadas médicamente).
7. Falta de disponibilidad total o parcial del lugar de la ceremonia y de las estructuras de alojamiento indispensables, de sus servicios y equipos, debido a obras de construcción, transformación o reparación, excepto si se inician tras la fecha de entrada en vigor de este seguro y de las que el Tomador del seguro no haya tenido conocimiento.
8. El hecho de que el Tomador del seguro y/o asegurado no haya adoptado las medidas necesarias para obtener un contrato de arrendamiento debidamente firmado, para todos los locales, antes de la entrada en vigor de este contrato.
9. Cualquier huelga cuyo inicio sea efectivo o esté previsto antes de la fecha de proposición o de suscripción del presente contrato.

10. Infracciones voluntarias o compromisos incompletos del enlace o acto asegurado, por parte de cualquiera de las partes implicadas en el acto, que causaran la cancelación.
11. Reales o falsas bodas y/o enlaces en escenarios singulares tales cómo bajo el agua, en el aire, en un avión, en un buque, etc.